**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS- ANTIOQUIA**

**EL ALCALDE (E) DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que los artículos 2, 44, 67 y 209 de la Constitución Política establecen los fines esenciales del Estado, la protección prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el derecho a la educación y el deber de orientar la función administrativa al interés general, con observancia de los principios de eficacia, economía, coordinación y responsabilidad.

2. Que según el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal constituye un instrumento para la realización de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

3. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla la contratación directa para contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones pactadas guarden relación directa con el objeto legal o reglamentario de la entidad ejecutora y se respeten las excepciones y condiciones previstas en la ley.

4. Que los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 disponen que la contratación entre entidades estatales se adelanta mediante contratación directa y que su justificación debe plasmarse en acto administrativo que identifique la causal, el objeto, el presupuesto, las condiciones del contratista y el lugar de consulta de los documentos previos.

5. Que de acuerdo con los estudios previos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, los restaurantes escolares de las sedes rurales Río Chico y La María presentan deficiencias en sus espacios de preparación, almacenamiento y consumo de alimentos, particularmente en superficies, cubiertas, pisos, luminarias, drenajes, cerramientos, separación de áreas y disposición segura de instalaciones de gas, que exigen intervenciones para mejorar la salubridad, inocuidad y seguridad de la comunidad educativa.

6. Que las intervenciones se desarrollan en el marco del Convenio Interadministrativo No. 4600019409 de 2026, suscrito con el Departamento de Antioquia, y contribuyen al Plan de Desarrollo Municipal (Somos Innovadores para el Futuro) 2024 – 2027, particularmente al Programa 19, (Educación inclusiva con calidad), mediante la adecuación de dos infraestructuras educativas, y al fortalecimiento operativo del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

7. Que la necesidad contractual comprende una gestión articulada de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero y operativo para estructurar la contratación de las intervenciones, efectuar el seguimiento, administrar los recursos asignados, verificar el cumplimiento de las especificaciones sanitarias y constructivas, realizar los pagos soportados y asegurar la entrega y cierre del proyecto.

8. Que para atender esa necesidad, el Municipio proyectó el Contrato Interadministrativo No. CI-282 de 2026 con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. —EDTD S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5, cuyo objeto es: (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE

MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y OPERATIVA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES RURALES RÍO CHICO Y LA MARÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS).

**9.** Que la contratación se estructura bajo la figura de mandato sin representación y administración delegada de recursos: la entidad ejecutora deberá adelantar los actos y contratos necesarios, seleccionar a sus ejecutores conforme al régimen jurídico aplicable y a los principios de la contratación pública, mantener un manejo diferenciado y verificable de los recursos, rendir informes y atender el control y supervisión municipal. Esta forma de gestión no exime a las partes del cumplimiento de sus deberes legales ni habilita eludir las reglas de selección que resulten aplicables a los contratos derivados.

**10.** Que la procedencia de la causal interadministrativa exige acreditar en el expediente la naturaleza jurídica de entidad estatal de EDTD S.A.S., así como la relación directa entre las actividades de administración delegada y su objeto estatutario; la justificación se sustenta en los estudios previos y en los documentos de habilitación y capacidad que deben obrar en el proceso contractual.

**11.** Que el presupuesto total previsto para el contrato es de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($187.043.765) M/CTE, compuesto por CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($181.639.976) destinados a administración de recursos y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($5.403.789) por honorarios de administración, suma que incluye IVA sobre los honorarios.

**12.** Que según los estudios previos, el proceso cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1011 del 17 de julio de 2026, por $57.907.157, y 1341 del 29 de septiembre de 2026, por $129.136.608, expedidos por el Municipio de San Pedro de los Milagros; dichos valores suman el presupuesto oficial señalado.

**13.** Que el proyecto de contrato CI-282 de 2026 establece un plazo de dos (2) meses y quince (15) días, contados desde el acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026, y designa como supervisor al Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial. Previamente a su suscripción deberán unificarse estos aspectos con los estudios previos, que indican un plazo de tres (3) meses y supervisión de Obras Públicas e Infraestructura.

**14.** Que las obligaciones esenciales a exigir a EDTD S.A.S. incluyen destinar los recursos exclusivamente al proyecto, adelantar los procesos requeridos, garantizar calidad y especificaciones técnicas, exigir las garantías correspondientes, llevar registros y soportes financieros, entregar informes periódicos y finales, facilitar la vigilancia contractual y reintegrar los saldos no ejecutados conforme a lo pactado y a las disposiciones aplicables.

**15.** Que los estudios y documentos previos, el contrato proyectado y los demás soportes del proceso podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en el expediente electrónico correspondiente al contrato interadministrativo CI-282 de 2026, sin perjuicio de su consulta en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio.

**16.** Que con fundamento en lo anterior y sujeto a la verificación documental de la naturaleza jurídica y la capacidad estatutaria de la ejecutora, se estima jurídicamente justificada la causal de contratación directa para atender la necesidad pública descrita.

Que conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar procedente y justificada la contracción pública con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. (EDTD S.A.S), NIT 901.852.866-5, el Contrato Interadministrativo CI-282 de 2026, cuyo objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y OPERATIVA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES RURALES RÍO CHICO Y LA MARÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

**ARTÍCULO 2.** El valor total estimado es de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($187.043.765) M/CTE, respaldado por los CDP Nos. 1011 de 2026 y 1341 de 2026. El plazo previsto en el proyecto contractual es de dos (2) meses y quince (15) días desde el acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026; deberá conciliarse con el plazo consignado en los estudios previos antes de la suscripción.

**ARTÍCULO 3.** La celebración estará sujeta a la acreditación de la naturaleza jurídica, capacidad, representación legal y objeto estatutario de la entidad ejecutora; a la concordancia de los documentos del proceso; y al cumplimiento de las obligaciones de administración de recursos, contratación derivada, control, rendición de informes, garantías y demás condiciones previstas en los estudios previos y en el contrato.

**ARTÍCULO 4.** Publíquese el presente acto y los documentos del proceso en SECOP II, de conformidad con la normativa aplicable. Los interesados podrán consultar el expediente allí y en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio.

**ARTÍCULO 5.** Contra este acto de trámite no procede recurso, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Pedro de los Milagros, Antioquia, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

**DIEGO ANTONIO ZAPATA ARANGO**
Alcalde (E)

| | NOMBRE Y CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró y revisó | Juan David García Patiño<br>Asesor Jurídico | | 09-octubre-2026 |